GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 2. **Anexos**: No.
Proc #: 2147165 **Fecha**: 2022-08-02 15:44
Tercero: DEP_141 Grupo de Seguridad y salud en el trabajo
Dep Radicadora: Grupo de Seguridad y salud en el trabajo**Clase Doc:** Interno
Tipo Doc: Carta **Consec**: 08.0.1.1.0-161385
***AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN** #: 20220161850*

CIRCULAR No. 07

PARA: SEÑORES SECRETARIOS DE DESPACHO, ASESORES, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS DE PLANTA, ADMINISTRATIVOS DE FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, CONTRATISTAS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER.

ASUNTO: PROHIBICION DE CONSUMO DE TABACO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA JORNADA LABORAL

FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2022

El Gobierno Nacional, a través Decreto 120 del 2010, adoptó medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Santander el 31 de enero del año 2020, crea la política de no consumo de tabaco, alcohol, y sustancias psicoactivas, donde dispuso:

> *"(..)*
>
> *Está prohibido para todos los funcionarios y personal bajo el control de la entidad, presentarse a laborar o ingresar a las instalaciones de la entidad bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.*
>
> *Está prohibido **hacer uso de bebidas alcohólicas** o sustancias psicoactivas en horas laborales, dentro de las instalaciones de la entidad o los vehículos a su servicio.*
>
> *Está prohibido vender o distribuir alcohol, tabaco, o sustancias psicoactivas en las instalaciones de la entidad.*
>
> *Está prohibido el consumo del tabaco en zonas no autorizadas por la entidad. (…)"*

Sumado a lo anterior, y dando alcance a lo señalado en la Resolución 1075 de 1992, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del marco de sus funciones, teniendo claro que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, estableció los subprogramas de medicina preventiva, y apoyo psicosocial.

Es por ello que, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los diversos subprogramas de medicina preventiva han venido desarrollando actividades de promoción y prevención, con el fin incentivar la implementación de estilos de vida saludable e igualmente socializando las consecuencias adversas en la salud que trae el consumo de alcohol y demás sustancias, resaltando, así también la prohibición del consumo de **ALCOHOL,** tabaco y sustancias psicoactivas dentro de la Gobernación de Santander.

Es así como la Secretaria Administrativa, la Dirección Administrativa de Talento Humano y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aras de garantizar espacios seguros les reitera a todos los funcionarios, contratistas, practicantes y visitantes de la Gobernación de Santander, que no está permitido el consumo de bebidas alcohólicas y demás sustancias psicoactivas en las sedes de la Administración Departamental.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida por el equipo interdisciplinario de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los teléfonos 6910880 extensiones 1017 o 1047 y a los correos electrónicos sstreportesmedicos@santander.gov.co; o sst@santander.gov.co.

El incumplimiento a dichas disposiciones establecidas por la Gobernación de Santander, serán objeto de investigación por parte de la Oficina de Control Disciplinario.

Atentamente,

ERWING HERMOGENES CHACON JOBEN
Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Proyectó: Erwing Hermogenes Chacón Joben – Coordinador Grupo SST